SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

(Lugar, fecha)

Quito, 19 de febrero de 2024

Señor (a)
(Nombres y apellidos de la autoridad)
(institución y dependencia a la que se dirige)
En su Despacho,

Presente.-

De mi consideración:

Yo, (nombres completos del solicitante), con cédula de ciudadanía número (cédula del solicitante), (identificación del cargo si representa a alguna entidad o persona jurídica), domiciliado en (dirección exacta), con (número de teléfono), comparezco ante usted por mis propios y personales derechos, fundamentado en las siguientes normas con la siguiente solicitud de información pública:

Fundamentos de Derecho

- → El artículo 18, numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, garantiza a los ciudadanos y ciudadanas, en forma individual o colectiva, el derecho a "acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas. No existirá reserva de información excepto en los casos expresamente establecidos en la ley. (...)".
- → El artículo 91 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que "la acción de acceso a la información pública tendrá por objeto garantizar el acceso a ella cuando ha sido denegada expresa o tácitamente, o cuando la que se ha proporcionado no sea completa o fidedigna. Podrá ser interpuesta incluso si la negativa se sustenta en el carácter secreto, reservado, confidencial o cualquiera otra clasificación de la información (...)".
- → El artículo 1 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública consagra el principio de publicidad de la información pública disponiendo que "el acceso a la información pública es un derecho de las personas que garantiza el Estado. Toda la información que emane o que esté en poder de las instituciones, organismos y entidades, personas jurídicas de derecho público o privado que, para el tema materia de la información tengan participación del Estado o sean concesionarios de éste, en cualquiera de sus modalidades, conforme lo dispone la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; las organizaciones de

trabajadores y servidores de las instituciones del Estado, instituciones de educación superior que perciban rentas del Estado, las denominadas organizaciones no gubernamentales (ONG's), están sometidas al principio de publicidad; por lo tanto, toda información que posean es pública, salvo las excepciones establecidas en esta Ley."

- → El artículo 19 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública señala que "el interesado a acceder a la información pública que reposa, manejan o producen las personas jurídicas de derecho público y demás entes señalados en el artículo 1 de la presente Ley, deberá hacerlo mediante solicitud escrita ante el titular de la institución."
- → El artículo 13 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que (...) "constituye también el derecho correlativo a la ciudadanía, el de presentar solicitudes, por medios físicos o electrónicos, ante los sujetos obligados para acceder a la información pública de su interés legítimo. (...)"

PETICIÓN

En virtud de lo expuesto, solicito a usted:

(Descripción precisa de la información solicitada)

La información solicitada y futuras notificaciones las recibiré en el correo electrónico (correo electrónico), sin perjuicio que la misma sea retirada de la dependencia gubernamental correspondiente. La información se requiere en formato (cd o físico, especificar pdf, word, excel, otros).

Por su atención favorable quedo de usted muy agradecido.

Atentamente:

Firma del solicitante

Nombre y apellidos

Cargo

Correo electrónico

Número de Cédula

Teléfono